

81/15429

8094



120 Agosto/61

Ley por cuyo medio se autoriza la erección de una emotiva obra escultórica compuesta de una cruz y una lámpara votiva en el sitio en donde fue inmolado el Generalísimo Dr. Rafael L. Brujillo M. Benefactor de la Patria y Padre de la P. Nueva. —

Oliveros



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 13413

Ciudad Trujillo, D.N.,

AGO 4 - 1961

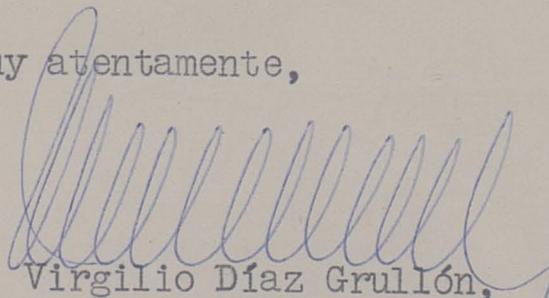
ERA DE TRUJILLO

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.-

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 4017, de fecha 3 de agosto en curso, cúpleme significarle que la ley en virtud de la cual se autoriza la erección de una emotiva obra escultórica, compuesta de una cruz y una lámpara votiva, en el sitio en donde fué inmolado el Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, ha sido promulgada en fecha 4 de agosto de 1961, y registrada bajo el No. 5591.

Muy atentamente,



Virgilio Díaz Grullón,
Subsecretario de Estado, Encargado de la
Secretaría de Estado de la Presidencia

vdg
gf/ma.

P/16668



Novi

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo, D. N.
10. de agosto de 1961.

00637

Señor
Lic. Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a usted un proyecto de ley que autoriza la erección de una emotiva obra escultórica, compuesta de una cruz y una lámpara votiva, en el sitio en donde fué inmolado el Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva.

Atentamente le saluda,

Carlos Rafael Goico Morales,
Vicepresidente en funciones de la Cámara
de Diputados.

01/15429

(4016)

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
3 de agosto de 1961

Señor Lic. Carlos Rafael Goico M.,
Vicepresidente en funciones de la
Cámara de Diputados,
Ciudad.-

Señor Vicepresidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.637 de fecha
10. del corriente y del anexo proyecto de ley por cuyo medio
se autoriza la erección de una emotiva obra escultórica, com-
puesta de una cruz y una lámpara votiva, en el sitio en don-
de ~~fué~~ inmolado el Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo Molí-
na, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva.

Participo a usted que el Senado en sesión de esta
misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió al
Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Le saluda muy atentamente,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

nr.

21/05 430

C 4017

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
3 de agosto de 1961

Señor Dr. Joaquín Balaguer,
Presidente de la República,
Ciudad.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales la ley por cuyo medio se autoriza la erección de una emotiva obra escultórica, compuesta de una cruz y una lámpara votiva, en el sitio en donde fué inmolado el Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

nr.

P/16667



EL CONGRESO NACIONAL
 EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1o.- Se autoriza la erección de una emotiva obra escultórica compuesta de una cruz y una lámpara votiva en el sitio en donde fué inmolado el Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva.

Art. 2o.- Se dispone que el Poder Ejecutivo, por órgano de la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, dicte las instrucciones necesarias para que se establezca allí una guardia militar de honor, con carácter permanente.

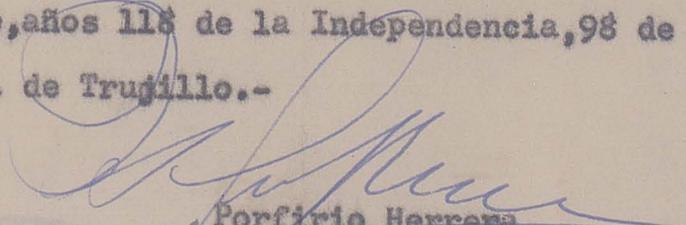
Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y uno; años 118 de la Independencia, 98 de la Restauración y 32 de la Era de Trujillo.

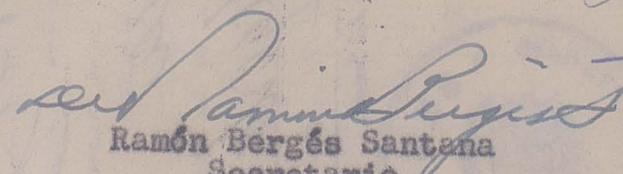
Carlos Rafael Goico Morales
 Vicepresidente en funciones

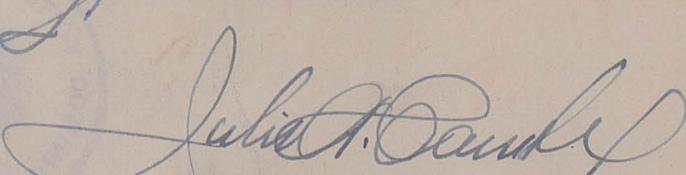
Opinio Alvarez Mainardi
 Secretario

Luis E. Ruiz Monteagudo
 Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y uno, años 118 de la Independencia, 98 de la Restauración 32 de la Era de Trujillo.-


 Porfirio Herrera,
 Presidente


 Ramón Bergés Santana
 Secretario


 Julio A. Cambier
 Secretario



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1o. Se autoriza la erección de una emotiva obra escultórica compuesta de una cruz y una lámpara votiva en el sitio en donde fué inmelado el Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva.

Art. 2o. Se dispone que el Poder Ejecutivo, por órgano de la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, dicte las instrucciones necesarias para que se establezca allí una guardia militar de honor, con carácter permanente.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y uno; años 118 de la Independencia, 98 de la Restauración y 32 de la Era de Trujillo.

Opinio Alvarez Mainardi
Opinio Alvarez Mainardi
Secretario

Carlos Rafael Goico Morales
Carlos Rafael Goico Morales
Vicepresidente en funciones.

Luis E. Ruiz Monteagudo
Luis E. Ruiz Monteagudo
Secretario.

